

PRESUPUESTO DE LA CONVOCATORIA	FECHA PRESENTACIÓN SOLICITUDES
37.628.660,23 €	Hasta el 22 de abril de 2026 a las 14:00
PERIODO FINANCIABLE	TIPO DE AYUDA
2 de enero 2026 al 30 de junio 2027	Subvención
OBJETIVO	
El objetivo de esta ayuda es la subvención de proyectos de inversiones industriales en nuevas plantas de producción o inversiones en mejoras o nuevos procesos productivos que a su vez conlleven el mantenimiento o un incremento neto de los puestos de trabajo .	
BENEFICIARIOS Y CONDICIONES	
Pueden ser beneficiarias de las subvenciones las empresas industriales con código de Clasificación Catalana de Actividades Económicas (CCAEE 10 y 11 y del 13 al 32, ambos incluidos, que tengan sede operativa en Cataluña, o bien sean de nueva implantación en Cataluña. Este código de actividad deberá estar en los estatutos de la empresa beneficiaria con anterioridad a la fecha de publicación de la convocatoria, o en el momento de su constitución si se trata de nueva implantación. No pueden tener condición de personas beneficiarias: - Las Personas Físicas Autónomas - Las Fundaciones - Las Asociaciones Para poder ser beneficiaria de la ayuda, la compañía debe: • Tener la financiación cerrada del proyecto al menos en un 50% ya sea con recursos propios, financiación bancaria formalizada o aportaciones de capital de terceros. Deberá documentarse en la memoria presentada, con documentos fehacientes que acrediten la disponibilidad de estos fondos y la adecuación de los mismos a la finalidad del proyecto de inversión. • Acreditar la afectación que ha sufrido la empresa solicitante derivada de la agresión de Ucrania por parte de Rusia (si la ayuda no se somete a la limitación de minimis). Dicha afectación se acreditará mediante el detalle del encarecimiento de materias primas básicas del proceso productivo en más de un 25%, retraso de plazos de entrega de materiales en más de 1 mes, incremento de los costes energéticos del proceso productivo en más de un 25%, incremento de costes de transporte por encima del 25% o cualquier otro que quede justificado en la memoria. Será necesario que se acredite la afectación en al menos dos de los aspectos relacionados y se tomará como referencia para esta afectación la diferencia entre diciembre de 2021 y diciembre de 2023. • Ajustar las condiciones de la contratación laboral al menos a lo que se establezca el convenio colectivo de referencia del sector de la actividad subvencionada de la empresa beneficiaria.	

CARACTERÍSTICAS DE LA FINANCIACIÓN

El importe de la subvención será de hasta un **máximo del 20%** de la inversión elegible con un **máximo de 500.000 € (300.000 si el proyecto aplica minimis)**.

Por otro lado, la inversión mínima en estos proyectos de inversión será de **100.000 € para las micro, pequeñas y medianas empresas** y de **1.000.000 € para las grandes empresas**.

CONCEPTOS FINANCIABLES

Son gastos subvencionables a efectos de esta línea de subvenciones:

- Maquinaria de los procesos productivos o componentes que formen parte directamente de una línea de producción. Debe representar el 60% de todo el proyecto.
- Ingeniería del proceso productivo directamente asociada a las inversiones anteriores.
- SW asociado a las inversiones productivas anteriores.
- Instalaciones necesarias y obra civil para la puesta en marcha de la maquinaria o para la mejora o nuevo proceso productivo. Hasta un máximo de un 20% de las inversiones del epígrafe a)

Puede **subcontratarse** hasta un **máximo del 50%** del importe de la actividad subvencionada.

COBRO DE LA AYUDA

El pago de la subvención se tramita mediante un **anticipo del 100% del importe otorgado**, a partir de su concesión, para el que se **exigen garantías del 50%** del importe del anticipo. Con carácter previo a la emisión de la resolución definitiva, ha de acreditarse haber depositado en la Caja General de Depósitos la correspondiente garantía financiera mediante un aval bancario por el importe del 50% del anticipo. El importe del aval se devuelve cuando la persona beneficiaria haya justificado en su totalidad la subvención concedida y obtenga su aprobación. En caso contrario, una vez instruido el procedimiento de revocación correspondiente, se ejecuta el aval.

OTRAS CONSIDERACIONES

- Concurrencia Competitiva
- Presentación electrónica en: <https://web.gencat.cat/ca/tramits>
- Es obligatorio cumplir con la Ley 18/2022, de 28 de septiembre, de creación y crecimiento de empresas, que, entre otras, modifica en su artículo 13 la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de forma que una empresa no podrá ser beneficiaria de una ayuda superior a 30.000 €, si no cumple los plazos de pago estipulados en la Ley 3/2004 de lucha contra la morosidad (60 días).**
- La **ficha actual es meramente informativa** y, por tanto, no recoge la información completa. Es imprescindible remitirse a la normativa reguladora.